

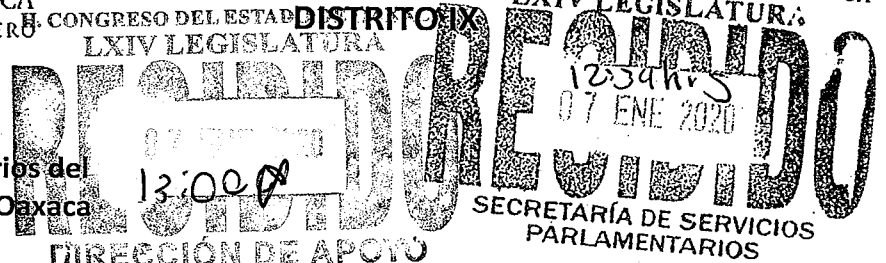


LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
 CONTRA LA MUJER"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
 EL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA



Lic. Jorge A. González Illescas
 Secretario de Servicios Parlamentarios del
 Honorable Congreso del Estado de Oaxaca
 Presente

Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez
 Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima
 Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca

Quien suscribe, **GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**, integrante del grupo Parlamentario del MORENA e integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Lo anterior, bajo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Violencia de género? Vs Educación básica.

Actualmente el Estado de Oaxaca experimenta una gran problemática que están causando estragos en la población oaxaqueña, esto debido a un aumento en la violencia dirigida hacia las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres. Esto no solo se traduce en discriminación y violencia, sino que con ello se frena el desarrollo y capacidades en el ejercicio de la libertades y goce de los derechos fundamentales que deberían tener las mujeres. Sin embargo estos estragos nos afectan a todos, y es una problemática que



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

continuará latente si no se atiende desde la raíz del problema, la cual es la perspectiva de género, que es centralizada desde los niveles básicos de estudios, por lo cual se necesita concientizar y reeducar para que de esta manera se garantice que las generaciones siguientes no solo estén reeducadas, sino que, tengan las herramientas necesarias para combatir y exigir la inclusión de género y el reconocimiento de la identidad sexual para que de esta manera se armonice la igualdad de derechos para todos los habitantes del Estado de Oaxaca.

Es por ello que a continuación se presenta un índice de la exposición de motivos subsecuentes:

- *Oaxaca vs la violencia de género.*
- *Marco legislativo.*
- *Cuadro comparativo que propone la iniciativa.*

Oaxaca vs la violencia de género.

Para comprender la problemática de la violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca, es importante contextualizar ésta dentro de un ambiente social, político y económico adverso, en el cual conflictos de distinta índole se entrecruzan hasta alcanzar altos niveles de violencia social, que se agudizan por la pobreza, teniendo su rostro más crudo en la población denominada "vulnerable", la cual es constituida por la población indígena y migrante, y, en cuanto a grupos de sexo y edad, por las mujeres y las niñas¹.

¹ Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos, vol. XIV, núm. 2, julio-diciembre de 2016, México, pp. 15-27. ISSN: 1665-8027. Consultado el día 20 de Noviembre de 2019, la información puede consultarse en el siguiente link, pp,16: <https://www.redalyc.org/pdf/745/74546207002.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

Sin embargo, este problema empeora cuando, no solo como Estado, sino, como país y como sociedad tratamos a las mujeres sobre una base discriminatoria, lo cual termina traduciéndose o repercutiendo para el Estado de Oaxaca como una merma o un bajo índice de desarrollo humano, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su Informe en 2015: "Mujeres en Oaxaca"²:

En el año 2004, el estado de Oaxaca alcanzó un valor de 0.7336 en el Índice de Desarrollo Humano; valor que sitúa a la entidad en el lugar número 31 en el conjunto de entidades del país.

A lo anterior mencionado le agregamos que el mismo informe reporto que dos años después en 2006 el 22.9% de las mujeres mayores a 15 años reporto haber sido víctima de algún tipo de violencia de genero³.

Otra de las causas que evidenciaba el incremento de la violencia de genero para el Estado, es que, al ser el Estado con mayor presencia cultural, particularmente la población indígena femenina ha sido la más afectada, al desconocer los mecanismos de prevención y defensa contra este tipo de violencia, por lo cual el Estado opto por tomar medidas desde el ámbito comunitario, teniendo como resultado la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Genero en 2009⁴. Ahora bien, si reflexionamos en términos

² La información puede ser consultada en el siguiente link:
http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados/Las_Mujeres_Oaxaca.pdf

³ la información puede consultarse en el siguiente link, pp4:
http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados/Las_Mujeres_Oaxaca.pdf

⁴ Briseño-Maas, María Leticia; Bautista-Martínez, Eduardo (2016). La violencia hacia las mujeres en Oaxaca. En los caminos de la desigualdad y la pobreza LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos. vol. XIV, núm. 2. Consultada el día 21 de noviembre de 2019. La información puede consultarse en el siguiente link:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"**

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

históricos y teóricos la condición estructural y sistemática de la violencia crecida, comenzó justamente ahí, desde el ámbito comunitario, en donde comenzaron a ver normal la violencia y la falta del acceso a una educación incluyente, delimitando la línea de separación entre hombre -mujer y despojando no solo de los beneficios del conocimiento, el acceso a un trabajo digno, si no con ello violentando todos los derechos de igualdad y justicia. Todo lo anterior dicho se ve reflejado en el acceso a la educación y participación económica, que, según el mismo reporte del INEGI, "Mujeres en Oaxaca" 2015:

Entre 2000 y 2006 la educación en las mujeres en Oaxaca todavía no se ve reflejada en el nivel y forma de participar en la actividad económica, así como en las tasas de desocupación. La tasa de participación económica femenina en la entidad es de 42.5%, ligeramente mayor al promedio nacional (41.4%).

Afrontar esta problemática para el Estado no ha sido fácil, por lo cual ha implementado distintos mecanismos para garantizar una igualdad en el acceso a la educación, lo cual se vio reflejado durante el censo del INEGI en 2017, dando como resultados que en los tres grupos de años encuestados (de 5-6 años; de 6-11 años; 12-14 años) tanto como en hombres, como en mujeres se superaba la media nacional⁵, lo cual reflejaba un estatus de igualdad educativa básica para el Estado. Entonces pues, podemos reflexionar que, al haber igualdad educativa, los niveles de prevalencia de la violencia de genero bajarían, sin embargo, muy por lo contrario, aumento:

<https://www.redalyc.org/pdf/745/74546207002.pdf>

⁵ Porcentajes respecto a la población de cada grupo de edad y sexo. INEGI. Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017. Consultada el día 21 de noviembre de 2019 en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Mujeres y hombres en México 2018 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2018. Puede consultar la información en el siguiente link: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

La prevalencia de violencia o tasa de prevalencia se refiere a la proporción de mujeres de 15 y más años que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física o sexual, a lo largo de su vida ejercida por su pareja durante el periodo de referencia, dividido entre el total de mujeres de 15 y más años expuestas al riesgo multiplicado por 100. En el contexto de las entidades federativas: México, Ciudad de México, Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Yucatán, presentan las prevalencias más altas de violencia (de 45.2% a 53.3%, teniendo como media nacional (43.9)).

A los resultados anterior mencionados se anexan dos preguntas cuya intención era medir un grado de violencia irracional, la primera era a cerca del derecho a salir solas y no ser violentadas, y la segunda con las libertades de vestirse, y que no represente ello un pretexto para usar la violencia:

Son 14.9 millones de mujeres las que piensan que las mujeres deben vestirse sin escotes para que no las molesten los hombres, con esta creencia se normaliza la violencia contra las mujeres por su forma de vestir. De las mujeres que están de acuerdo con la frase anterior, 38.8% han vivido por lo menos un incidente de violencia. También destaca que 24.6 millones de mujeres están de acuerdo con que las mujeres deben de tener derecho a salir solas en la noche a divertirse, de ellas, el 52.3% son violentadas.

La discriminación, la violencia y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres por el hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"**

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

violentan sus derechos fundamentales. Atender la discriminación y la violencia en la entidad es un imperativo urgente si se quieren alcanzar mejores niveles de desarrollo que abarquen el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres⁶. Es por ello que la presente iniciativa quiere abordar esta problemática desde donde comenzó a dar resultado, es decir desde las aulas, que sean los y las docentes encargados de formar nuevos ciudadanos con una materia que se encargue de ampliar más el conocimiento y perspectivas de género, más aún para un Estado como Oaxaca, el cual le ha apostado y defendido, en el marco de respeto de los derechos humanos, la inclusión de género.

Marco legislativo.

A nivel nacional México cuenta con su carta magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual remarca en su artículo tercero, que la educación no solo será un derecho, si no que esta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, priorizando el interés superior de la niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos⁷.

Así mismo la Ley General de Educación, menciona desde su artículo primero que se garantizará el derecho a la educación cuyo ejercicio será necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas, continuando subsecuentemente los artículos 8, 9, 12 y 30, remarcan la prestación de servicios educativos con un nivel de excelencia que cubra aspectos de género, educación incluyente y de manera precisa la fracción 9 del artículo 30 refiere que los contenidos de los planes y programas de estudio deberán fomentar la

⁶ La información puede ser consultada en el siguiente link:

http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados/Las_Mujeres_Oaxaca.pdf

⁷ La información puede ser consultada en el siguiente link:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria⁸. También se suma la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia de Género en donde específicamente en su artículo 17 fracción primera menciona que el estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia de género a través de la reeducación libre de estereotipos e información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria, así como las garantías y capacidades que le corresponden a la secretaria de educación pública para erradicar la violencia de género⁹.

Ahora en el ámbito legislativo estatal, Oaxaca cuenta con su propia constitución política, que la rige como estado libre y soberano, la cual en su artículo 12 habla acerca de los derechos que las niñas y niños oaxaqueños deben gozar entre ellos a la salud y a una vida libre de violencia¹⁰:

Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

⁸ La información puede consultarse en el siguiente link:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

⁹ La información puede consultarse en el siguiente link:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

¹⁰



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"**

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX**

Continuando con la exposición del marco legislativo estatal, nos encontramos con la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en donde a partir de su artículo 5 concretamente las fracciones 5,6,7,8 y 9 establecen que la educación impartida desde el gobierno y sus organismos descentralizados deberán ofrecer una educación equitativa, justa y con perspectiva de género. Continuando subsecuentemente nos encontramos con el artículo 7, en específico sus fracciones 17 y 18 donde remarca que los fines educativos deberán eliminar las discriminación y todo concepto estereotipado de los papales masculinos o femeninos en todos los tipos o niveles educativos¹¹. Así mismo el Estado cuenta con dos leyes fundamentales en atender la violencia de género y la discriminación, las cuales son: la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia de Genero y la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación. La primera mencionada, en su artículo 65, fracciones 9 y 14 menciona que le corresponderá al IEEPO garantizar mecanismos que promuevan evitar la violencia familiar y se asegure el derecho de las niñas y mujeres a la educación, alfabetización y acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles¹². Mientras que la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 7 fracción primera define como conducta discriminatoria el limitar o impedir el libre acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como todo su capítulo tercero medidas de inclusión en sus artículos 21 y 22 las medidas de inclusión de carácter preventivo o correctivo para garantizar la educación para la igualdad,

¹¹ La información puede ser consultada en el siguiente link:

[http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_de_Educaci%C3%B3n_para_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Dto_ref_1645_aprob_LXIII_25_sep_2018_PO_4_5_12a_secc_10_nov_2018\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_de_Educaci%C3%B3n_para_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_1645_aprob_LXIII_25_sep_2018_PO_4_5_12a_secc_10_nov_2018).pdf)

¹² La información puede consultarse en el siguiente link:

[http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+656+LXIV+Legis+aprob+19+jun+2019+PO+33+4a+Secc+17+ago+2019\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+656+LXIV+Legis+aprob+19+jun+2019+PO+33+4a+Secc+17+ago+2019).pdf)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"**

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

el desarrollo de políticas contra la homofobia, transfobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo¹³.

Por ello la presente iniciativa propone realizar las modificaciones necesarias a la disposición de los artículos 35 y 37 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca A continuación, un cuadro comparativo del texto actual y de la reforma propuesta:

ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 35.- La educación primaria tiene como propósito el desarrollo integral del estudiante: propicia el saber-hacer, dialogar, exponer y resolver problemas; de modo que le permita interactuar en la búsqueda del conocimiento y organizar sus observaciones por medio de la reflexión; estimula el desarrollo de su sensibilidad para el arte y sus habilidades creativas, físicas y deportivas; fortalece su formación humanística, desarrolla su sistema de valores, así como su participación responsable y crítica en la vida social.</p> <p>Artículo 37.- La educación secundaria tiene como propósitos continuar el proceso formativo integral de los estudiantes, ampliar y profundizar los conocimientos tratados en los niveles educativos anteriores, fortalecer su formación científica y humanística, desarrollar sus sistemas de valores; incrementar su desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las</p>	<p>Artículo 35.- La educación primaria tiene como propósito el desarrollo integral del estudiante: propicia el saber-hacer, dialogar, exponer y resolver problemas; de modo que le permita interactuar en la búsqueda del conocimiento y organizar sus observaciones por medio de la reflexión; estimula el desarrollo de su sensibilidad para el arte y sus habilidades creativas, físicas y deportivas; fortalece su formación humanística, desarrolla su sistema de valores, así como su participación responsable y crítica en la vida social.</p> <p>En cumplimiento del artículo anterior y con el objetivo de erradicar a violencia de género, se vuelve obligatoria la materia de perspectiva de género.</p> <p>Artículo 37.- La educación secundaria tiene como propósitos continuar el proceso formativo integral de los estudiantes, ampliar y profundizar los conocimientos tratados en los niveles educativos anteriores, fortalecer su formación científica y humanística, desarrollar sus</p>

¹³ La información puede ser consultada en el siguiente link:
http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/181.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

actividades tecnológicas; que le permitan su acceso al nivel inmediato superior, su formación inicial para el trabajo productivo y la adopción de una actitud crítica, responsable y propositiva en y con su Comunidad.

sistemas de valores; incrementar su desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las actividades tecnológicas; que le permitan su acceso al nivel inmediato superior, su formación inicial para el trabajo productivo y la adopción de una actitud crítica, responsable y propositiva en y con su Comunidad.

En cumplimiento del artículo anterior y con el objetivo de erradicar a violencia de género, se vuelve obligatoria la materia de perspectiva de género.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Único: se reforma una disposición a los artículos 35 y 37 de la ley de educación para el estado libre y soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 35.- La educación primaria tiene como propósito el desarrollo integral del estudiante: propicia el saber-hacer, dialogar, exponer y resolver problemas; de modo que le permita interactuar en la búsqueda del conocimiento y organizar sus observaciones por medio de la reflexión; estimula el desarrollo de su sensibilidad para el arte y sus habilidades creativas, físicas y deportivas; fortalece su formación humanística, desarrolla su sistema de valores, así como su participación responsable y crítica en la vida social.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"**

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX

**En cumplimiento del artículo anterior y con el objetivo de erradicar a violencia de género,
se vuelve obligatoria la materia de perspectiva de género.**

Artículo 37.- La educación secundaria tiene como propósitos continuar el proceso formativo integral de los estudiantes, ampliar y profundizar los conocimientos tratados en los niveles educativos anteriores, fortalecer su formación científica y humanística, desarrollar sus sistemas de valores; incrementar su desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las actividades tecnológicas; que le permitan su acceso al nivel inmediato superior, su formación inicial para el trabajo productivo y la adopción de una actitud crítica, responsable y propositiva en y con su Comunidad.

**En cumplimiento del artículo anterior y con el objetivo de erradicar a violencia de género,
se vuelve obligatoria la materia de perspectiva de género.**

San Raymundo Jalpan, a 07 de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX
EN EL AÑO DE 2020